SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO
UNIDAD DE QUILLOTA
77317240742

VICTOR F. BAHAMONDEZ ORELLANA
RUT XXXXX
SANTA OLIVIA SITIO 7 LA PALMA
QUILLOTA
CULTIVO DE HORTALIZAS
AUTORIZA PRÓRROGA PARA EMITIR DOCUMENTOS QUE INDICA EN FORMATO NO ELECTRÓNICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALA.

QUILLOTA,28/03/2017

RES. EX. N° 77317071291

VISTOS: La solicitud presentada el 23/02/2017, por don VICTOR FERNANDO BAHAMONDEZ ORELLANA, RUT N° XXXXXX, con domicilio en Santa Olivia St.7 Palma Quillota, mediante la cual solicita prórroga de la obligación de emitir documentos en formato exclusivamente electrónicos, exponiendo como motivo estar en una zona rural de la comuna de Quillota.

Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, lo dispuesto en los artículos 54 y 56 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D. L. N° 825, de 1974, modificados por el artículo 1° y 1° transitorio de la Ley N° 20.727, de 20-01-2014, publicada en el Diario Oficial de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación Tributaria en materia de Factura Electrónica y dispone otras medidas que indica; el Artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.780, de 26-09-2014, publicada en el Diario Oficial de 29-09-2014; la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31-07-2014, que IMPLEMENTA EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY SOBRE IMPUESTO A LAS VENTAS Y SERVICIOS, REFERENTE A LA OBLIGACIÓN DE EMITIR DOCUMENTOS TRIBUTARIOS ELECTRÓNICOS, EN LA FORMA QUE INDICA; y las facultades establecidas en el artículo 6°), letra B), N° 5, del Código Tributario, y

CONSIDERANDO: 1°) Que, en virtud a esta solicitud y de la información analizada en poder de este propio Servicio y, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería haberse incorporado, obligatoriamente, a partir del 1° de febrero de 2017, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727;

2°) Que, producto del análisis de los antecedentes presentados y argumentos esgrimidos en esta petición, se estima procedente acceder por una única vez a la prórroga solicitada y, en consecuencia, autorizar la emisión de Factura de Ventas y Servicios afectas a IVA, Notas de Crédito y Notas de Débito, en formato no electrónico, desde el 01/02/2017 hasta el 31/01/2018.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LA PRÓRROGA SOLICITADA.

AUTORÍZASE, a VICTOR BAHAMONDEZ ORELLANA, RUT N° XXXXXX, a emitir Factura de Ventas y Servicios afectas a IVA, Notas de Crédito y Notas de Débito, en formato no electrónico, por el término que corre desde el 01/02/2017 y hasta el 31/01/2018, por una única vez, de acuerdo a lo concluido en el considerando 2°), de la presente Resolución.

TÉNGASE PRESENTE, que conforme a lo dispuesto en el número 6° de la parte dispositiva de la RESOLUCIÓN EX. SII N° 72, de 31 de julio de 2014, la señalada contribuyente podrá continuar utilizando los documentos tributarios previamente timbrados en las oficinas de este Servicio, siempre que se hallen vigentes. En dicho caso, deberá estampar previamente, en el documento emitido, en un lugar visible, el número y fecha de esta Resolución, en virtud de la cual fue exceptuado de la obligación de emitir documentos tributarios en formato electrónicos hasta el 31/01/2018. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

TERESA CONEJEROS PEÑA
DIRECTOR REGIONAL

Distribución
VICTOR FERNANDO BAHAMONDEZ ORELLANA
UNIDAD DE QUILLOTA
INTERNET